

Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales de la JICA

Abril de 2010

Institución Administrativa Independiente
Agencia de Cooperación Internacional del Japón
(JICA)

Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales de la JICA

Prefacio

- I. Asuntos básicos
 - 1.1 Política
 - 1.2 Objetivo
 - 1.3 Definición
 - 1.4 Políticas básicas para las consideraciones ambientales y sociales
 - 1.5 Responsabilidad de la JICA
 - 1.6 Requisitos que se solicitan al país receptor, etc..
 - 1.7 Proyectos de cooperación sujetos a los Lineamientos
 - 1.8 Medidas de emergencia
 - 1.9 Difusión
 - 1.10 Comité Consejero para las Consideraciones Ambientales y Sociales

- II. Proceso para llevar a cabo las consideraciones ambientales y sociales
 - 2.1 Dar a conocer la información
 - 2.2 Categorización
 - 2.3 Temas para las consideraciones ambientales y sociales
 - 2.4 Discusiones con los interesados locales
 - 2.5 Consideraciones sobre el ambiente social y los derechos humanos
 - 2.6 Leyes y normas de referencia
 - 2.7 Consejos del Comité Consejero para las Consideraciones Ambientales y Sociales
 - 2.8 Toma de decisiones por parte de la JICA
 - 2.9 Aseguramiento de la aplicación apropiada y del cumplimiento de los Lineamientos
 - 2.10 Aplicación y revisión de los Lineamientos

- III. Procedimientos para las consideraciones ambientales y sociales
 - 3.1 Estudios Preparatorios para la Cooperación
 - 3.2 Cooperación Financiera Reembolsable, Cooperación Financiera no Reembolsable (excepto los proyectos ejecutados a través de las organizaciones internacionales) y Proyectos de Cooperación Técnica
 - 3.3 Estudios Preliminares que realiza la JICA para la Cooperación Financiera no

Reembolsable implementada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón

3.4 Cooperación técnica tipo Estudio del Plan de Desarrollo

- Anexo 1 Consideraciones ambientales y sociales requeridas para los proyectos
- Anexo 2 Informe de evaluación del impacto ambiental que se requiere para los proyectos de categoría A
- Anexo 3 Ejemplos de los sectores y actividades características que generalmente son susceptibles de ocasionar impactos, y las áreas susceptibles de recibirlos
- Anexo 4 Formato de preselección
- Anexo 5 Categorías y puntos de revisión en la Lista de revisión
- Anexo 6 Puntos sujetos al monitoreo

Prefacio

Mientras el interés de la gente que habita en la Tierra hacia los problemas ambientales va en aumento, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 proclama en su 17º principio que "deberá llevarse a cabo una evaluación del impacto ambiental, como un instrumento nacional, si se trata de cualquier actividad propuesta que tenga la probabilidad de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente, y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente".

La Agenda 21 propone en el inciso 9.12 (b) que los gobiernos deben promover en cada país el desarrollo de una metodología apropiada (sobre todo mediante la evaluación del impacto ambiental) para tomar decisiones integrales en política energética, ambiental y económica para el desarrollo sostenible.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos determina las normas comunes que toda la gente y todos los países deben cumplir para respetar y asegurar los derechos humanos y la libertad.

Asimismo, las consideraciones ambientales y sociales se refieren al hecho de prestar atención no solamente a la naturaleza sino también al ambiente que incluye cuestiones sociales tales como el desplazamiento involuntario de la población, y respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Para implementar la Asistencia Oficial para el Desarrollo (en adelante, la "AOD"), a partir de 1985, año en que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) adoptó la "Recomendación de la junta directiva sobre la evaluación del medio ambiente relacionada con los proyectos y programas de asistencia para el desarrollo", las agencias cooperantes multilaterales de cooperación, como el Banco Mundial, y las principales instituciones bilaterales de cooperación han elaborado y aplicado los lineamientos para las consideraciones ambientales.

Hasta ahora, se han aplicado los "Lineamientos del *Japan Bank for International Cooperation* (JBIC) para la Confirmación de las Consideraciones Ambientales y Sociales" (2002) para la Cooperación Financiera Reembolsable y los "Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales" (2004) para la Cooperación Técnica.

Con motivo de la reforma de la Ley de la institución administrativa independiente Agencia de Cooperación Internacional del Japón (junio de 2007), y después de la entrada en vigor (en octubre de 2008) de dicha Ley, la institución administrativa independiente Agencia de

Cooperación Internacional del Japón (en adelante, "JICA") se convirtió en la institución ejecutora de la AOD de Japón para administrar en forma integral la Cooperación Técnica, la Financiera Reembolsable y la Financiera no Reembolsable; por lo que se han establecido los presentes Lineamientos con base en las características de las metodologías de estos tres esquemas de asistencia para integrar el sistema de los dos lineamientos antes mencionados. Para formular los presentes Lineamientos, se han sostenido discusiones en el "Comité de expertos en el estudio de los Nuevos Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales de la JICA" formado por académicos, organizaciones no gubernamentales (ONGs), sectores industriales y funcionarios gubernamentales involucrados, a la vez que se han solicitado comentarios al público y se han realizado consultas públicas con el fin de asegurar la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas (*accountability*).

La JICA determinó en su Protocolo de trabajo y en su Plan de Mediano Plazo que deberían operar sus trabajos con base en los presentes Lineamientos; para implementar los proyectos de cooperación, exhortará al país receptor, etc. a que realicen de manera apropiada las consideraciones ambientales y sociales, y al mismo tiempo proporcionará de manera adecuada el apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales conforme a los presentes Lineamientos.

La JICA promueve la realización adecuada de las consideraciones ambientales y sociales, por otra parte, también establece su política para apoyar activamente aquellos proyectos conducentes a la conservación/mejora ambiental y aquellos que contribuyan a la conservación del medio ambiente global como la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, etc. Además, la JICA tiene una política de trabajar activamente en el apoyo a la mejora de la capacidad disponible para las consideraciones ambientales y sociales en los países en vías de desarrollo.

I. Asuntos básicos

1.1 Política

En la Carta de la AOD de Japón se determina que se debe considerar la situación de las personas vulnerables en la sociedad y la diferencia entre los pobres y los ricos, así como entre las regiones en los países en vías de desarrollo y asegurar la equidad, prestando suficiente atención al impacto que se pueda ocasionar al medio ambiente y a la sociedad de los países en vías de desarrollo por la implementación de la AOD.

La JICA, encargada de la AOD, juega un papel muy importante en el "desarrollo sostenible" que se realiza por iniciativa del país receptor, etc. Para lograr el desarrollo sostenible es indispensable integrar en los costos para el desarrollo diversos costos ambientales y sociales necesarios para dicho desarrollo, así como construir una estructura social e institucional que permita dicha integración. Esta integración y construcción de una estructura institucional se refiere a las "consideraciones ambientales y sociales" y es necesario que la JICA lleve a cabo apropiadamente.

Para que funcionen las consideraciones ambientales y sociales es necesaria una toma de decisiones democrática, y para tomar decisiones es importante respetar los derechos humanos fundamentales, además de la participación de los interesados y asegurar la transparencia de la información, la responsabilidad de rendir cuentas y la eficientización.

Por lo tanto, las "consideraciones ambientales y sociales" se deben realizar con base en el respeto a los derechos humanos fundamentales y los principios del sistema de un gobierno democrático, garantizando la participación significativa de los diversos interesados y la transparencia de los procesos en la toma de decisiones, procurando hacer pública la información para tal efecto y asegurando de manera suficiente la eficientización. Se requiere fuertemente rendir cuentas por parte de las instituciones gubernamentales relacionadas. Además, se exige que otros interesados también sean responsables de dar sus opiniones sinceras.

Con base en estas ideas, la JICA considerará los impactos que se pueden ocasionar al entorno ambiental y social al realizar la cooperación.

1.2 Objetivo

Los presentes Lineamientos, a través de aclarar las responsabilidades y los

procedimientos para las consideraciones ambientales y sociales que lleva a cabo la JICA, así como los requisitos que se solicitan al país receptor, etc., tienen como objetivo promover que el país receptor, etc. realicen de manera apropiada las consideraciones ambientales y sociales, así como garantizar la realización apropiada del apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales que realiza la JICA. Con lo anterior, la JICA se esforzará por asegurar la transparencia, predictibilidad y responsabilidad para rendir cuentas en dicho apoyo y confirmar las consideraciones ambientales y sociales.

1.3 Definición

1. "Consideraciones ambientales y sociales" significa considerar los impactos a la naturaleza como el aire, agua, suelo, ecosistema, biota, así como a la sociedad, el desplazamiento involuntario de la población, el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas, entre otros.
2. "País receptor, etc." significa el país receptor, el gobierno del país receptor (incluyendo los gobiernos locales), los prestatarios o los agentes ejecutores del proyecto.
3. "Proyectos de cooperación" significa aquellos que realiza la JICA, incluyendo: (1) la Cooperación Financiera Reembolsable, (2) Cooperación Financiera no Reembolsable (excepto los proyectos ejecutados a través de las organizaciones internacionales), (3) Estudios Preliminares para los proyectos de Cooperación Financiera no Reembolsable que se implementan por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón, (4) cooperación técnica tipo Estudio del Plan de Desarrollo, y (5) Proyectos de Cooperación Técnica.
4. "Proyectos" significa aquellas actividades que realiza el país receptor, etc. y en las que coopera la JICA.
5. "Estudios para las consideraciones ambientales y sociales" significa estudiar, pronosticar y evaluar el impacto que un proyecto ocasione o pueda ocasionar al medio ambiente y a la comunidad local, y proponer planes para evitar o mitigar estos impactos.
6. "Evaluación del impacto ambiental" significa evaluar con base en el sistema del país receptor el impacto ambiental y social que ocasione un proyecto, estudiar las alternativas y definir apropiadamente las medidas de mitigación, así como el plan de monitoreo.
7. "Evaluación ambiental estratégica" significa aquellas evaluaciones ambientales en la

toma de decisiones, las cuales corresponden a las fases superiores a la evaluación del impacto ambiental que se lleva a cabo en la fase implementación del proyecto. Hay evaluaciones que se realizan en la fase de la planeación previa al proyecto o mucho antes en la fase de definición de políticas.

8. "Apoyo para las consideraciones ambientales y sociales" significa brindar al país receptor, etc. la cooperación para la realización de estudios para las consideraciones ambientales y sociales, el estudio de contramedidas, la formación de conocimientos y experiencia (*know how*) y la capacitación de los recursos humanos, etc.
9. "Confirmación de las consideraciones ambientales y sociales" significa confirmar los detalles del cumplimiento de los requisitos de los presentes Lineamientos con respecto a las consideraciones ambientales y sociales que realiza el país receptor, etc., tomando en cuenta las características del proyecto y la situación particular del país y/o región.
10. "Preselección" significa determinar si se necesitan o no los estudios para las consideraciones ambientales y sociales con base en las características del proyecto y de la región. En los presentes Lineamientos, se llevará a cabo la preselección clasificando los proyectos de cooperación en 4 categorías: A, B, C y FI.
11. "*Scoping*" significa tomar decisiones sobre las alternativas a estudiar y el alcance de los temas importantes de la evaluación o que se consideran importantes, así como los métodos de estudio.
12. "Interesados locales" se refiere a los individuos y grupos que recibirán algún impacto del proyecto (incluyendo a los residentes irregulares) y ONGs que realicen sus actividades en la localidad. Por otro lado, "Interesados" se refiere a los individuos y grupos que tienen conocimiento u opiniones sobre el proyecto de cooperación, incluyendo a los interesados locales.
13. "Comité Consejero para las Consideraciones Ambientales y Sociales" se refiere al comité que aconseja acerca del apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales en los proyectos de cooperación, y es un órgano independiente formado por expertos externos.
14. "Seguimiento" significa confirmar que estén reflejados en la implementación de proyectos los resultados de los estudios para las consideraciones ambientales y sociales realizados en la cooperación técnica tipo Estudio del Plan de Desarrollo.
15. "Términos de Referencia (TOR)" se refiere a aquellos documentos en que se indica

una serie de asuntos administrativos, de procedimiento y técnicos que se necesitan para realizar los estudios.

16. "Nivel EIA (*Environmental Impact Assessment*)" se refiere al nivel en que se realiza el estudio de las alternativas, el pronóstico y evaluación detallada del impacto ambiental, las medidas de mitigación y el plan de monitoreo entre otros, con base en los estudios detallados de campo.
17. "Nivel IEE (*Initial Environmental Examination*)" se refiere al nivel en que se realiza el estudio de las alternativas, el pronóstico y evaluación del impacto ambiental, las medidas de mitigación y el plan de monitoreo, con base en la información relativamente fácil de conseguir como datos existentes y estudios de campo simplificados que se lleven a cabo según se necesiten.
18. "Documento de acuerdo" se refiere al documento en el que se llega a un acuerdo sobre la implementación de un proyecto de cooperación entre la JICA y el país receptor, etc., tales como el Acuerdo de Préstamo (L/A) en la Cooperación Financiera Reembolsable, Acuerdo de Donación (G/A) en la Cooperación Financiera no Reembolsable, etc.
19. "Estudios Preparatorios para la Cooperación" se refiere a aquellos estudios donde se realiza la formulación de programas de cooperación, la identificación y formulación de proyectos individuales y la confirmación de su pertinencia, efectividad y eficiencia, entre otras.
20. "Programa de cooperación" se refiere a los objetivos de cooperación para apoyar el cumplimiento de los objetivos específicos para el desarrollo y el esquema apropiado de cooperación para lograrlos.
21. "Formulación de proyectos" se refiere a uno de los Estudios Preparatorios de Cooperación, donde se realiza la identificación y formulación de proyectos individuales de la Cooperación Financiera Reembolsable y no Reembolsable o de los proyectos de Cooperación Técnica, así como la confirmación de su pertinencia, efectividad y eficiencia, etc.
22. "Estudio de Definición del Plan Detallado" se refieren a uno de los estudios que se llevan a cabo para establecer los objetivos del proyecto, confirmar su pertinencia, etc. y determinar un plan detallado del proyecto sobre la aportación, actividades y su envergadura, entre otros, y se realiza exclusivamente después de la aprobación del proyecto por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón.

1.4 Políticas básicas para las consideraciones ambientales y sociales

Con la condición previa de que la responsabilidad de las consideraciones ambientales y sociales recaiga en el país receptor, etc., la JICA realizará el apoyo y confirmación para que el país receptor entre otros asegure de manera adecuada las consideraciones ambientales y sociales, con el fin de evitar o minimizar los impactos que se ocasionen al medio ambiente y a la comunidad local por los proyectos conducentes a los objetivos para el desarrollo del país receptor, etc., y prevenir la ocurrencia de impactos no aceptables. De esta manera la JICA contribuirá al desarrollo sostenible de los países en vías de desarrollo,

La JICA señalará claramente en los presentes Lineamientos los requisitos que se solicitan al país receptor, etc. desde el punto de vista de las consideraciones ambientales y sociales, y le brindará apoyo para las consideraciones ambientales y sociales a través de proyectos de cooperación para que el país receptor, etc. cumplan estos requisitos. La JICA confirmará oportunamente las actividades realizadas por el país receptor, etc. de acuerdo con dichos requisitos y tomará decisiones considerando sus resultados.

La JICA considera que los siguientes 7 puntos son muy importantes;

(Punto importante 1: Las consideraciones están dirigidas al amplio rango de impactos.)

La JICA llevará a cabo las consideraciones ambientales y sociales de los impactos que abarcan ampliamente el entorno ambiental y social.

(Punto importante 2: Aplicar las consideraciones ambientales y sociales desde la primera fase hasta la fase de monitoreo.)

La JICA aplicará en el Plan Maestro y otros la evaluación ambiental estratégica. Desde la primera fase hasta la fase de monitoreo acudirá al país receptor, etc. para que realicen seguramente las consideraciones ambientales y sociales.

(Punto importante 3: Cumplir con la responsabilidad de rendir cuentas al implementar un proyecto de cooperación.)

La JICA asegurará la responsabilidad de rendir cuentas y la transparencia al implementar un proyecto de cooperación.

(Punto importante 4: Buscar la participación de los interesados.)

Para realizar las consideraciones ambientales y sociales conforme a la situación del sitio del proyecto y llegar a un consenso adecuado, la JICA asegurará la participación significativa de los interesados y reflejará de manera suficiente sus opiniones en la toma de decisiones. Cuando los interesados indiquen algo, la JICA les dará su respuesta. Los interesados participantes serán responsables de dar su opinión sincera.

(Punto importante 5: Dar a conocer la información.)

La JICA dará a conocer activamente, en cooperación con el país receptor, etc., la información sobre las consideraciones ambientales y sociales, con el fin de asegurar la rendición de cuentas, así como la participación de los diversos interesados.

(Punto importante 6: Fortalecer el sistema de implementación de la JICA.)

La JICA constantemente prestará atención para que se logren las consideraciones ambientales y sociales de manera suficiente y eficiente, y procurará fortalecer su sistema organizacional y su capacidad para la implementación.

(Punto importante 7: Prestar atención a la prontitud.)

La JICA realizará las consideraciones ambientales y sociales y al mismo tiempo atenderá con mayor prontitud las peticiones para la implementación de los proyectos.

1.5 Responsabilidad de la JICA

El país receptor, etc. son quienes toman la iniciativa sobre las consideraciones ambientales y sociales de un proyecto, mientras que la JICA realizará, de acuerdo con las Secciones II y III según las características del proyecto de cooperación, el apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales que el país receptor, etc. implementen, conforme a los Lineamientos.

1.6 Requisitos que se solicitan al país receptor, etc.

1. Se requiere que el país receptor, etc., al elaborar el plan de un proyecto y tomar las decisiones sobre su implementación, tomen en cuenta de manera suficiente los resultados de los estudios sobre consideraciones ambientales y sociales.
2. La JICA solicitará y confirmará al país receptor, etc. los requisitos que se indican en el

Anexo I, al realizar el apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales en los proyectos de cooperación. Asimismo, con respecto al informe de evaluación del impacto ambiental que se requiere en los proyectos de categoría A, la JICA solicitará y confirmará al país receptor, etc. para que cumplan con los requisitos que se indican en el Anexo II.

1.7 Proyectos de cooperación sujetos a los Lineamientos

Los presentes Lineamientos se aplicarán a los siguientes proyectos: (1) Cooperación Financiera Reembolsable, (2) Cooperación Financiera no Reembolsable (excepto los proyectos ejecutados a través de las organizaciones internacionales), (3) Estudios Preliminares que realiza la JICA para la Cooperación Financiera no Reembolsable implementada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón, (4) cooperación técnica tipo Estudio del Plan de Desarrollo, y (5) Proyectos de Cooperación Técnica.

1.8 Medidas de emergencia

Emergencia, se refiere a aquellos casos en que se brinda apoyo para el restablecimiento posterior a los desastres naturales o conflictos, entre otros, situaciones en que la ayuda es sumamente urgente y obviamente no hay tiempo para realizar los procedimientos para las consideraciones ambientales y sociales conforme a los Lineamientos. En estos casos la JICA informará en una fase temprana al Comité Consejero para las Consideraciones Ambientales y Sociales la categorización, determinación de la emergencia y procedimientos a realizar y dar a conocer sus resultados. Cuando sea necesario, solicitará el consejo del Comité.

1.9 Difusión

La JICA explicará los presentes Lineamientos al país receptor, etc. para solicitar su comprensión.

1.10 Comité Consejero para las Consideraciones Ambientales y Sociales

La JICA establecerá permanentemente como un órgano independiente el Comité Consejero para las Consideraciones Ambientales y Sociales formado por expertos externos

con los conocimientos necesarios, con el fin de obtener consejos sobre el apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales en los proyectos de cooperación.

II. Proceso para llevar a cabo las consideraciones ambientales y sociales

2.1 Dar a conocer la información

1. Por regla general, dar a conocer la información relacionada con las consideraciones ambientales y sociales de un proyecto se realizará por iniciativa del país receptor, etc. La JICA los apoyará a través de proyectos de cooperación, cuando sea necesario.
2. En las fases principales del proyecto de cooperación, la JICA dará a conocer por su cuenta información relevante relacionada con las consideraciones ambientales y sociales de manera adecuada conforme a los presentes Lineamientos.
3. En la fase inicial del proyecto de cooperación, la JICA discutirá y acordará con el país receptor, etc. la estructura fundamental para garantizar que se de a conocer con seguridad la información.
4. En la información que se debe dar a conocer, se incluye aquella información sobre las consideraciones ambientales y sociales, así como la relacionada con los proyecto de cooperación en sí.
5. La JICA, aparte de la información a dar a conocer, ofrecerá dentro de su alcance, según solicitud de terceras personas, la información relacionada con las consideraciones ambientales y sociales.
6. La JICA impulsará activamente al país receptor, etc. para que publiquen y presenten la información sobre las consideraciones ambientales y sociales del proyecto a los interesados locales.
7. Cuando el país receptor, etc. tengan discusiones con los interesados locales bajo el apoyo de la JICA, darán a conocer la información con suficiente tiempo de anticipación. En este caso, la JICA brindará su apoyo para que el país receptor, etc. preparen los documentos en el idioma oficial o en el que se habla más ampliamente en el país receptor y en la forma que pueda entender la gente local.
8. La JICA dará a conocer la información en japonés, inglés o idioma local a través de su página Web, y al mismo tiempo tendrá disponibles los informes relacionados en la

Bibliotecas de la JICA, en la Oficina de la JICA del país correspondiente entre otros para su consulta.

9. La JICA prestará debidamente atenciones a la confidencialidad del comercio y de otras materias del país receptor, etc. tomando en cuenta su relación competitiva, y exhortará al país receptor, etc. que no incluyan tal información confidencial en los documentos relacionados con las consideraciones ambientales que entreguen y que estén sujetos a darse a conocer. Al mismo tiempo, prestará atenciones al control de información en el país receptor, etc. y dará a conocer la información de los documentos del país receptor, etc. una vez que consiga su consentimiento. Con respecto a la información cuya revelación está prohibida según el documento de acuerdo, la podrá dar a conocer solamente mediante el consentimiento del país receptor, etc. o por los requerimientos legales.

2.2 Categorización

1. La JICA clasificará los proyectos en 4 categorías como se indica a continuación, de acuerdo con el grado del impacto ambiental y social, tomando en cuenta las generalidades del proyecto, tamaño, condiciones del sitio entre otros.
2. Categoría A: Los proyectos que tienen la posibilidad de ocasionar impactos graves y no favorables al medio ambiente y a la sociedad se clasificarán en la categoría A. Asimismo, en caso que los impactos puedan ser complicados, que sea difícil de pronosticarlos por falta de antecedentes, o que el alcance del impacto sea amplio o irreversible, también se clasificarán en la categoría A. Los impactos podrán tener un alcance más allá del terreno del sitio de implementación e instalación donde se van a realizar las obras físicas. En la categoría A se incluyen por regla general aquellos proyectos de los sectores susceptibles de ocasionar impactos, los proyectos que tienen las características para ocasionar impactos fácilmente, y los que se implementan en áreas susceptibles de recibir impactos y sus alrededores. Se mostrará en el Anexo 3 la lista de ejemplos de los sectores y actividades características susceptibles de ocasionar impactos, y las áreas susceptibles de recibirlos.
3. Categoría B: Se clasificarán en la categoría B los proyectos de cooperación cuyos impactos no favorables al medio ambiente y a la sociedad se consideran menores que los de la categoría A. Generalmente, se considera que sus impactos alcanzarán solamente al sitio de la implementación y son pocos los impactos irreversibles que se

pueden atender con medidas normales.

4. Categoría C: Aquellos proyectos de cooperación cuyos impactos no favorables al medio ambiente y a la sociedad son mínimos o casi nulos.
5. Categoría FI: Los proyectos se clasificarán en la categoría FI cuando el financiamiento, etc. por parte de la JICA se destine a un intermediario financiero, quien puede realizar efectivamente la selección y evaluación concreta de sub-proyectos solamente después de la aprobación de financiamiento por la JICA, por lo que no se pueden especificar los sub-proyectos antes de dicha aprobación (o evaluación del proyecto), y además cuando se supone que dichos sub-proyectos tengan un impacto ambiental.
6. Incluso después de realizar la preselección, en caso de aclararse un nuevo impacto ambiental y social que se deba tomar en cuenta para el avance del proyecto de cooperación, se cambiará la categorización según las necesidades.
7. Respecto al Plan Maestro, aunque en muchos casos no se determine claramente un proyecto en la fase inicial, se realizará su categorización suponiendo el contenido de dicho proyecto. En ese caso, se tomarán en cuenta los impactos derivados, secundarios y acumulados. Además, en caso de estudiar varias alternativas, se tomará como base la categorización de la alternativa que tiene mayor posibilidad entre todas, de ocasionar los impactos más graves al medio ambiente y a la sociedad. Después de aclararse el proyecto en el avance de los estudios, en caso necesario, se revisará su categorización.
8. La JICA solicitará al país receptor, etc. que llene el formato de preselección del Anexo 4 y utilizará como referencia la información obtenida al realizar la categorización.

2.3 Temas para las consideraciones ambientales y sociales

1. Los temas para las consideraciones ambientales y sociales incluyen aquellos relacionados con: la salud y seguridad de los seres humanos y el medio ambiente a través del aire, agua, suelo, desechos sólidos, accidentes, uso de agua, cambios climáticos, ecosistema, biota, etc. (incluyendo los impactos ambientales transfronterizos y/o los de escala mundial); el movimiento de la población, como el desplazamiento involuntario de la población; la economía local, como el empleo y los medios para ganarse la vida; el uso de terrenos y recursos locales; el capital social y organizaciones sociales, como los órganos locales para la toma de decisiones; la infraestructura y los servicios sociales existentes; los grupos vulnerables de una

sociedad, como la clase en condiciones de pobreza y los pueblos indígenas; la equidad en la asignación de daños y beneficios, así como en el proceso de desarrollo; el género; los derechos de los niños; el patrimonio cultural; los conflictos locales provocados por los intereses comunes; las enfermedades infecciosas como el VIH/SIDA; el ambiente laboral (incluyendo la seguridad laboral). Cabe mencionar que en los proyectos individuales se seleccionarán los temas necesarios mediante el *scoping*.

2. Los impactos que se deben investigar y estudiar incluyen no solamente aquellos que el proyecto ocasiona directa e inmediatamente, sino también los impactos derivados y secundarios, los acumulados y los impactos de los proyectos indivisibles, dentro del contexto razonable. Además, se tomarán en cuenta los impactos que abarcan el ciclo de vida de un proyecto.
3. Para conocer previamente los impactos que se puedan ocasionar al medio ambiente y a la comunidad local, se necesita información relacionada de varios tipos. Sin embargo, al pronosticar los impactos, hay casos en que se presenta una cierta incertidumbre debido a la falta de claridad total acerca del mecanismo de impacto, la limitación de la información disponible, entre otras. En caso de que se considere que hay una gran incertidumbre, se estudiarán las consideraciones ambientales y sociales incluyendo, hasta donde sea posible, las medidas preventivas.

2.4 Discusiones con los interesados locales

1. Con el fin de ayudar a realizar las consideraciones ambientales y sociales más adecuadas para el sitio de implementación y llegar al consenso apropiado, por regla general, se realizarán por iniciativa del país receptor, etc. discusiones con los interesados locales de la manera más amplia posible dentro de las posibilidades razonables, y la JICA apoyará, según sea necesario, al país receptor, etc. mediante proyectos de cooperación.
2. En la fase inicial del proyecto de cooperación, la JICA discutirá y acordará con el país receptor, etc. la estructura fundamental para realizar las discusiones con los interesados locales.
3. La JICA promoverá a que el país receptor, etc. a través de un aviso público, tomando en cuenta particularmente a los residentes que se supone serán afectados directamente por el proyecto, dé a conocer con anticipación y exhaustivamente la realización de las discusiones para que las mismas sean significativas.

4. Respecto a los proyectos de categoría A, la JICA recomendará al país receptor, etc. tener discusiones con los interesados locales desde una fase inicial para identificar las necesidades de desarrollo y los problemas en el entorno ambiental y social, y también para estudiar las alternativas, y al mismo tiempo le brindará el apoyo necesario.
5. También respecto a los proyectos de categoría B, la JICA impulsará al país receptor, etc. a tener discusiones con los interesados locales, según sea necesario.
6. En caso de realizar discusiones con los interesados locales, la JICA impulsará al país receptor, etc. a elaborar la minuta de discusiones.

2.5 Consideraciones sobre el ambiente social y los derechos humanos

1. La realización de las consideraciones ambientales y sociales será afectada por las condiciones sociales e institucionales del país correspondiente y la situación actual de las áreas donde se implemente el proyecto de cooperación. La JICA tomará en cuenta de manera suficiente estas condiciones cuando se realice el apoyo y confirmación de las consideraciones ambientales y sociales. Sobre todo, en caso que los proyectos de cooperación se implementen en países y zonas afectadas por conflictos, así como en áreas donde están limitadas las libertades fundamentales como la de expresión y los derechos para recibir asistencia legal, se requiere una consideración especial al dar a conocer la información y discutir con los interesados locales, una vez que ha sostenido conversaciones para su comprensión del gobierno del país receptor.
2. La JICA, al implementar los proyectos de cooperación, respetará las normas de los derechos humanos establecidas en el ámbito internacional como el Reglamento Internacional de Derechos Humanos. Al respecto, tomará en consideración particularmente los derechos humanos de las personas en situación vulnerable dentro de la sociedad como las mujeres, indígenas, discapacitados, minorías, etc. Asimismo, conseguirá los informes sobre los derechos humanos de cada país y la información de organizaciones relacionadas, y al mismo tiempo dará a conocer la información sobre los proyectos de cooperación para conocer la situación de los derechos humanos y la tomará en cuenta para la toma de decisiones.

2.6 Leyes y normas de referencia

1. La JICA, por regla general, revisará si un proyecto cumple los requisitos para las

consideraciones ambientales y sociales, como se indica a continuación.

2. La JICA revisará si un proyecto está cumpliendo las leyes y normas, etc. relacionadas con el medio ambiente y la comunidad local determinadas por parte del país receptor y el gobierno local correspondiente, y si se adecua a las políticas y planes relacionados con el medio ambiente y la comunidad local.
3. La JICA, respecto a las consideraciones ambientales y sociales, confirmará que los proyectos no estén desviados significativamente de la Política de Salvaguardia del Banco Mundial. Además, cuando lo considere apropiado, tomará como referencia las normas establecidas por otras instituciones financieras internacionales, otras normas internacionalmente reconocidas, los criterios de las normas, tratados y declaraciones internacionales o buenas prácticas establecidas por los países desarrollados como Japón, entre otros. En caso de que la forma de las consideraciones ambientales y sociales presente una gran desviación al efectuar un estudio comparativo de dichas normas y buenas prácticas, etc., la JICA, impulsará al país receptor, etc. (incluyendo al gobierno local) a través de diálogos, para que realicen de manera más apropiada las consideraciones ambientales y sociales, confirmará sus antecedentes y razones, y confirmará las medidas a tomar, cuando sea necesario.
4. La JICA tomará en cuenta la importancia de la gobernabilidad en torno al proyecto para realizar apropiadamente las consideraciones ambientales y sociales.
5. Al dar a conocer la información, la JICA considerará las leyes del país receptor, etc. y de Japón.

2.7 Consejos del Comité Consejero para las Consideraciones Ambientales y Sociales

1. Para los proyectos de categoría A y B, cuando así se exija, el Comité Consejero para las Consideraciones Ambientales y Sociales dará consejos para las consideraciones ambientales y sociales en los Estudios Preparatorios para la Cooperación, asimismo recibirá reportes correspondientes en las fases de revisión ambiental y de monitoreo y dará consejos cuando sea necesario. Además, para la cooperación técnica tipo Estudio del Plan de Desarrollo, dará consejos para las consideraciones ambientales y sociales en la fase principal de estudios. Cabe mencionar que, tomando en cuenta las características y otros elementos de los proyectos, se solicitará la participación de miembros especiales cuando sea necesario.

2. Las discusiones realizadas en el Comité Consejero para las Consideraciones Ambientales y Sociales estarán abiertas al público. Se elaborará la minuta correspondiente anotando los nombres de las personas en el orden en que dieron su opinión, y se dará a conocer al público.
3. El comité establecido para aportar el apoyo técnico en los proyectos de cooperación deberá obtener consejos del Comité Consejero para las Consideraciones Ambientales y Sociales, respecto a las consideraciones ambientales y sociales para cada uno de los proyectos de cooperación.

2.8 Toma de decisiones por parte de la JICA

2.8.1 Cooperación Financiera Reembolsable, Cooperación Financiera no Reembolsable y Proyectos de Cooperación Técnica

1. La JICA reflejará los resultados de la revisión ambiental en la toma de decisiones para la firma del documento de acuerdo. A consecuencia de la revisión ambiental, cuando la JICA determine que no se pueden asegurar apropiadamente las consideraciones ambientales y sociales, recomendará al país receptor, etc. que realicen apropiadamente las consideraciones ambientales y sociales. Cuando no se realicen apropiadamente las consideraciones ambientales y sociales, la JICA no implementará la Cooperación Financiera Reembolsable, la Cooperación Financiera no Reembolsable ni los Proyectos de Cooperación Técnica.
2. Se suponen, por ejemplo, los siguientes “casos en que la JICA determine que no se pueden asegurar las consideraciones ambientales y sociales”: cuando no se pueda observar claramente la justificación del proyecto aún después de un estudio comparativo de las alternativas, incluyendo la de no implementar el proyecto; cuando se prevén impactos graves al medio ambiente y a la sociedad al implementar el proyecto aún adoptando medidas de mitigación; cuando casi no haya participación de los residentes que se verán afectados por los impactos y/o las organizaciones de la comunidad ciudadana relacionadas, a pesar de preocuparse por los impactos graves al medio ambiente y a la sociedad, y tampoco haya expectativas de su participación en el futuro; cuando se prevén dificultades en la toma de medidas para evitar o mitigar el impacto ambiental y social tomando en cuenta las condiciones sociales e institucionales de las áreas donde se va a implementar el proyecto; entre otros.
3. La JICA, cuando considere necesario para que el país receptor, etc. realicen con

seguridad las consideraciones ambientales y sociales, se esforzará al máximo para asegurar los siguientes puntos mediante el documento de acuerdo:

- El país receptor, etc. reportarán a la JICA sobre las medidas relacionadas con las consideraciones ambientales y sociales, así como su monitoreo. En caso de que haya posibilidad de que no puedan cumplir con los requisitos para las consideraciones ambientales y sociales debido a circunstancias imprevistas, etc., deberán reportarlo a la JICA.
- El país receptor, etc., en caso de encontrar algún problema relacionado con las consideraciones ambientales y sociales, se esforzará para sostener discusiones con los interesados locales involucrados en el proyecto correspondiente.
- La JICA podrá solicitar, con base en el documento de acuerdo, cambios a la Cooperación Financiera Reembolsable, la Cooperación Financiera no Reembolsable o los Proyectos de Cooperación Técnica (incluyendo la suspensión y el reembolso anticipado), cuando se determine que el país receptor, etc. no cumplen con los requerimientos exigidos por la JICA según los presentes Lineamientos, o bien si después de la firma del documento de acuerdo se descubriera que el proyecto ocasionará un impacto negativo al medio ambiente, ya que durante la revisión ambiental el país receptor, etc. no entregaron la información correcta.

2.8.2 Cooperación técnica tipo Estudio del Plan de Desarrollo y Estudios Preliminares que realiza la JICA para la Cooperación Financiera no Reembolsable implementada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón

1. La JICA confirmará, en el momento de estudiar las solicitudes, las consideraciones ambientales y sociales para el proyecto correspondiente y, con base en los resultados obtenidos, presentará algunas sugerencias al Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón.
2. Respecto a los proyectos adoptados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso de aclararse alguna inconveniencia no prevista al principio, la JICA incluirá las medidas necesarias para que se puedan asegurar apropiadamente las consideraciones ambientales y sociales.
3. En los casos en que aún después de aplicar las medidas arriba mencionadas, todavía se considere que no se pueden asegurar las consideraciones ambientales y sociales en

el proyecto (se refieren a los mismos casos mencionados en el inciso 2 de 2.8.1), la JICA sugerirá al Ministerio de Relaciones Exteriores la suspensión del proyecto de cooperación.

2.9 Aseguramiento de la aplicación apropiada y del cumplimiento de los Lineamientos

La JICA implementará de manera apropiada las políticas y procedimientos que se indican en los presentes Lineamientos y asegurará su cumplimiento. La JICA atenderá conforme a los Procedimientos de Reclamo, a través de una organización independiente de la dirección responsable de los proyectos, las reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de los presentes Lineamientos, como una de las medidas para asegurar su cumplimiento.

2.10 Aplicación y revisión de los Lineamientos

1. Los presentes Lineamientos se publican el 1º de abril de 2010, entran en vigor a partir del 1º de julio de 2010 y se aplican a partir de esta última fecha a los proyectos solicitados.

Respecto a los proyectos que se solicitaron antes del 30 de junio de 2010, se aplicarán los “Lineamientos del *Japan Bank for International Cooperation* (JBIC) para la Confirmación de las Consideraciones Ambientales y Sociales” (abril de 2002) para la Cooperación Financiera Reembolsable, y los “Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales de la JICA” (abril de 2004) para la cooperación técnica tipo Estudio del Plan de Desarrollo y los Proyectos de Cooperación Técnica. Por otro lado, en caso de la Cooperación Financiera no Reembolsable (excepto los proyectos ejecutados a través de las organizaciones internacionales) y los Estudios Preliminares para la Cooperación Financiera no Reembolsable implementada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se tomarán como referencia los “Lineamientos para las Consideraciones Ambientales y Sociales de la JICA” (abril de 2004).

No obstante, para los Estudios Preparatorios para la Cooperación cuya implementación fue acordada entre el país receptor, etc. y la JICA antes del 30 de junio de 2010, no se aplicarán los presentes Lineamientos sino que estarán sujetos a los procedimientos mencionados para los proyectos de cooperación respectivos.

2. La JICA verificará la situación real de la aplicación de los presentes Lineamientos y dentro de 5 años realizará una revisión para su aplicación escuchando las opiniones de personas interesadas. Además, con base en los resultados de la revisión se realizará un estudio global dentro de los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos. En caso necesario, dependiendo de los resultados de dichos procedimientos, se realizará una modificación. Dicha modificación se realizará, después de consultar las opiniones del gobierno japonés, gobiernos y ONGs de los países en vías de desarrollo, ONGs de Japón, empresas privadas y expertos, etc., de acuerdo con los procesos en que se asegure la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.
3. Se estudiarán e investigarán las tareas a resolver y los métodos para aplicar los presentes Lineamientos, y se reflejarán sus resultados en las modificaciones de los Lineamientos.

III. Procedimientos para las consideraciones ambientales y sociales

3.1 Estudios Preparatorios para la Cooperación

3.1.1 Formulación de programas de cooperación

1. La JICA reunirá la información para estudiar aspectos ambientales y sociales y cuando sea necesario, realizará discusiones y estudios de campo con el país receptor, etc.
2. Para formular un programa de cooperación sectorial o regional, procurará evitar o minimizar los impactos ambientales y sociales graves aplicando la evaluación ambiental estratégica.
3. Al terminar la elaboración del informe final de los Estudios Preparatorios para la Cooperación, la JICA lo publicará cuanto antes en su página Web.

3.1.2 Formulación de proyectos (Cooperación Financiera Reembolsable, Cooperación Financiera no Reembolsable (excepto los proyectos ejecutados a través de las organizaciones internacionales) y Proyectos de Cooperación Técnica)

(Desde la determinación de la implementación de estudios y hasta la elaboración de

TOR)

1. La JICA realizará la categorización de proyectos con base en las generalidades del proyecto y condiciones del sitio. Para los proyectos de categoría C, los trabajos para las consideraciones ambientales y sociales se concluirán en esta fase.
2. Antes de determinar la implementación de Estudios Preparatorios para la Cooperación, la JICA publicará en su página Web la información de los resultados de la categorización de proyectos (nombre del proyecto, país, sitio, generalidades del proyecto, categorización y sus fundamentos).
3. Antes de implementar los Estudios Preparatorios para la Cooperación, la JICA realizará, sin ninguna excepción para los proyectos de categoría A o según sea necesario para los de categoría B, los estudios de campo y la recolección de información y opiniones de los interesados y reflejará los resultados obtenidos en el TOR. Además, en caso de existir algún documento relacionado para las consideraciones ambientales y sociales, realizará una confirmación necesaria sobre su contenido antes de implementar los estudios.

(Implementación del Estudio de Factibilidad)

4. Cuando los Estudios Preparatorios para la Cooperación incluyen algún estudio superior a nivel de proyecto (Estudio de Plan Maestro), se aplicará la evaluación ambiental estratégica. Al realizar el *scoping* y el estudio de las alternativas, la JICA apoyará al país receptor, etc. sin ninguna excepción para los proyectos de categoría A o según sea necesario para los de categoría B, para que después de dar a conocer la información sostenga discusiones con los interesados locales con base en el análisis de los interesados y haga esfuerzos para evitar y minimizar los impactos ambientales y sociales.
5. Para los proyectos de categoría A y B, la JICA asegurará un período suficiente para los estudios, organizará una Misión de Estudio con la participación de los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales, reunirá la información relacionada, realizará estudios de campo, discutirá con el país receptor, etc. y elaborará el borrador de *scoping*.
6. El país receptor, etc. realizará, sin ninguna excepción para los proyectos de categoría A o según sea necesario para los de categoría B, discusiones con los interesados locales con base en el análisis de los interesados, después de dar a conocer la información del borrador de *scoping* (nombre del proyecto, país, sitio, generalidades del proyecto,

categorización y sus fundamentos, alternativas, impactos y sus detalles). La JICA apoyará este proceso y reflejará los resultados de las discusiones en los estudios para las consideraciones ambientales y sociales. En los temas de las discusiones, se incluirán ampliamente la identificación de necesidades del proyecto de cooperación y el estudio de las alternativas (incluyendo la opción de no implementar el proyecto).

7. La JICA, de acuerdo con el TOR, llevará a cabo los estudios para las consideraciones ambientales y sociales, en el nivel EIA para los proyectos de categoría A o en el nivel IEE para los proyectos de categoría B y el Estudio del Plan Maestro, y elaborará un borrador de las medidas de mitigación de impactos ambientales (incluyendo evitación, minimización y compensación) así como el monitoreo y el sistema de implementación de las consideraciones ambientales y sociales.
8. Después de estudiar las generalidades de las consideraciones ambientales y sociales y de dar a conocer la información, el país receptor, etc. realizarán discusiones con los interesados locales según sea necesario. La JICA apoyará este proceso y reflejará los resultados de dichas discusiones en los resultados de los estudios.
9. El país receptor, etc. realizarán, sin ninguna excepción para los proyectos de categoría A o según sea necesario para los de categoría B, discusiones con los interesados locales después de dar a conocer el borrador del informe. La JICA apoyará este proceso y reflejará los resultados de discusiones en el informe final.
10. Al terminar la elaboración del informe final, la JICA lo publicará cuanto antes en su página Web.
11. En los Proyectos de Cooperación Técnica, cuando no se realizan los Estudios Preparatorios para la Cooperación sino el Estudio de Definición del Plan Detallado, éste último se sujetará a los procedimientos antes mencionados de los Estudios Preparatorios para la Cooperación.
12. En caso de los estudios de tipo suplementario, después de finalizar los procedimientos mencionados en los incisos 1 y 2, se realizarán los procedimientos necesarios mencionados en los incisos 5 a 10, según el contenido de los estudios.

3.2 Cooperación Financiera Reembolsable, Cooperación Financiera no Reembolsable (excepto los proyectos ejecutados a través de las organizaciones internacionales) y Proyectos de Cooperación Técnica

3.2.1 Revisión ambiental

1. La JICA realizará una revisión ambiental de acuerdo con la categoría del proyecto. En la revisión ambiental, aprovechará adecuadamente la lista de revisión ambiental por sector.
2. En caso de que la JICA no realice los Estudios Preparatorios para la Cooperación, después de recibir las solicitudes realizará cuanto antes la categorización de proyectos, publicará en su página Web la información de los resultados obtenidos. Asimismo, antes de la revisión ambiental, publicará en su página Web los resultados de la categorización efectuada con base en la información más detallada.
3. En caso de los proyectos donde la JICA haya realizado los Estudios Preparatorios para la Cooperación (igualmente en caso de que haya realizado el Estudio de Definición del Plan Detallado sin haber efectuado los Estudios Preparatorios para la Cooperación), antes de la revisión ambiental, publicará en su página Web el informe final o los documentos equivalentes (excluyendo la información relacionada con la licitación, en ambos casos), sin ninguna excepción para los proyectos de categoría A o según sea necesario para los de categoría B.
4. Cuando llegue a aclararse un nuevo impacto ambiental y social, la JICA cambiará la categorización según sea necesario.

(1) Proyectos de categoría A

1. Para los proyectos de categoría A, el país receptor, etc. deberán presentar informes de evaluación del impacto ambiental (ver el Anexo 2) del proyecto correspondiente. Además, deberán presentar el Plan de Acción para el Desplazamiento en caso de los proyectos que puedan ocasionar el desplazamiento involuntario y masivo de la población y el Plan de Pueblos Indígenas en caso de los proyectos que requieran medidas pertinentes para los pueblos indígenas.
2. La JICA publicará en su página Web el estatus de recepción de los documentos principales entregados por el país receptor, etc. sobre las consideraciones ambientales y sociales y además, antes de la revisión ambiental, dará a conocer la siguiente

información: 1) Informes de evaluación del impacto ambiental y certificados de permiso ambiental, 2) Plan de Acción para el Desplazamiento en caso de los proyectos que puedan ocasionar el desplazamiento involuntario y masivo de la población, y 3) Plan de Pueblos Indígenas en caso de los proyectos que requieran medidas pertinentes para los pueblos indígenas. Los informes de evaluación del impacto ambiental se revelarán al público con 120 días de anticipación antes de la firma del documento de acuerdo. Además, la JICA publicará la versión traducida de dichos documentos principales con base en la aprobación correspondiente del país receptor, etc.

3. La JICA realizará una revisión ambiental utilizando los informes de evaluación del impacto ambiental y otros documentos entregados por el país receptor, etc. En este proceso serán revisados los posibles impactos ambientales positivos y negativos de los proyectos. La JICA evaluará las medidas necesarias para evitar, minimizar, mitigar o compensar los impactos negativos y a la vez, cuando estén disponibles, las medidas para intentar obtener mejoras ambientales superiores. Asimismo, la JICA revisará los resultados de la publicación de información y de las discusiones con los interesados locales.
4. Después de terminar la firma del documento de acuerdo, la JICA publicará en su página Web los resultados de la revisión ambiental.

(2) Proyectos de categoría B

1. El alcance de la revisión ambiental puede variar para cada uno de los proyectos, pero es más limitado en comparación con los proyectos de categoría A. La JICA realizará la revisión ambiental utilizando la información proporcionada por el país receptor, etc. Con respecto a posibles impactos ambientales positivos y negativos de los proyectos, la JICA evaluará las medidas necesarias para evitar, minimizar, mitigar o compensar los impactos negativos y a la vez, cuando estén disponibles, las medidas para intentar obtener mejoras ambientales superiores. Cuando se hayan implementado los procedimientos de evaluación del impacto ambiental, el informe de evaluación del impacto ambiental puede ser consultado como referencia, aunque esto no siempre es indispensable.
2. La JICA dará a conocer la información correspondiente cuando haya recibido los siguientes documentos: 1) Informes de evaluación del impacto ambiental y certificados de permiso ambiental, 2) Plan de Acción para el Desplazamiento, y 3) Plan de Pueblos

Indígenas.

3. Después de terminar la firma del documento de acuerdo, la JICA publicará en su página Web los resultados de la revisión ambiental.

(3) Proyectos de categoría C

1. Se omitirá la revisión ambiental después de la categorización.

(4) Proyectos de categoría FI

1. La JICA confirmará, a través del intermediario financiero correspondiente, etc., que en los proyectos estén aseguradas adecuadamente las consideraciones ambientales y sociales indicadas en los presentes Lineamientos. Además, después de verificar la capacidad del intermediario financiero, etc. de implementar la confirmación de las consideraciones ambientales y sociales, la JICA le exigirá, cuando sea necesario, que tome medidas pertinentes para fortalecer dicha capacidad de implementación.
2. El intermediario financiero, etc. confirmarán los posibles impactos ambientales positivos y negativos que los sub-proyectos ocasionen al medio ambiente y a la sociedad, y por regla general evaluará las medidas necesarias para evitar, minimizar, mitigar o compensar los impactos negativos y a la vez, cuando estén disponibles, las medidas para intentar obtener mejoras ambientales superiores.
3. Cuando se suponga que algunos de estos sub-proyectos son de categoría A, la JICA por regla general realizará, antes de su implementación, la revisión ambiental y la publicación de información, de igual manera que se requiere para los proyectos de categoría A.
4. Después de terminar la firma del documento de acuerdo, la JICA publicará en su página Web los resultados de la revisión ambiental.

(5) Préstamos para servicios de ingeniería

1. Antes de proporcionar préstamos en yenes destinados solamente a los servicios de ingeniería como estudios, diseños, etc. (préstamos para servicios de ingeniería), la JICA realizará una revisión ambiental de acuerdo con la categorización de los proyectos.
2. No obstante, en caso de que los estudios necesarios para las consideraciones

ambientales y sociales se realicen dentro de o en paralelo con dichos préstamos para servicios de ingeniería, se permitirá confirmar el cumplimiento de los requisitos para las consideraciones ambientales y sociales en el momento de la revisión ambiental para proporcionar los préstamos en yenes para los proyectos en sí.

3.2.2 Monitoreo y confirmación de sus resultados

1. Para saber si el país receptor, etc. realmente están llevando a cabo las consideraciones ambientales y sociales, por regla general para los proyectos de categoría A, B y FI la JICA confirmará durante un tiempo determinado a través del país receptor, etc. los resultados del monitoreo sobre los impactos ambientales de mayor importancia en el monitoreo realizado por el país receptor.
2. La información necesaria para confirmar los resultados del monitoreo tiene que ser dada a conocer por el país receptor, etc. mediante algunos medios apropiados como por escrito. Además, cuando sea necesario, la JICA podrá realizar sus propios estudios.
3. En caso de que una tercera persona indique de manera concreta que las consideraciones ambientales y sociales no son suficientes, la JICA lo reportará al país receptor, etc. y según sea necesario, les sugerirá que tomen medidas adecuadas. Cuando el país receptor, etc. responden a dichos reclamos, la JICA confirmará que realizan la investigación detallada de dichos asuntos concretamente indicados, el estudio de contramedidas y su incorporación en el plan de proyecto mediante un proceso transparente con responsabilidad de rendir cuentas.
4. Además, cuando sea necesario, la JICA podrá solicitar la colaboración del país receptor, etc. para la ejecución de sus propios estudios con el objetivo de confirmar la situación de implementación de las consideraciones ambientales y sociales.
5. La JICA, cuando considere necesario la mejora de la situación con respecto a las consideraciones ambientales y sociales, con base en el documento de acuerdo previamente firmado, podrá exigir al país receptor, etc. que tomen medidas adecuadas. Asimismo, la misma JICA podrá proporcionar apoyo cuando sea necesario. Además, conforme al documento de acuerdo, cuando el país receptor, etc. respondan de manera inadecuada a la petición de la JICA, ésta podrá estudiar sus acciones incluyendo la suspensión del otorgamiento del préstamo, etc.
6. Cuando se presente un cambio significativo en el proyecto, la JICA realizará nuevamente la categorización, así como la revisión ambiental de acuerdo con lo

mencionado en el inciso 3.2.1. Asimismo, dará a conocer el perfil del cambio y la nueva categorización después de dicho cambio, así como los documentos principales de las consideraciones ambientales y sociales lo antes posible después de recibirlos.

7. La JICA publicará en su página Web los resultados del monitoreo realizado por el país receptor, etc. dentro del alcance de la revelación al público en el país receptor, etc. Además, cuando haya alguna petición de terceras personas, la JICA dará a conocer dichos resultados con base en la aprobación correspondiente del país receptor, etc.
8. Cuando la JICA realice por sí misma el Estudio de Diseño Detallado, antes de su ejecución realizará una revisión ambiental sobre los proyectos correspondientes. Asimismo, confirmará el Plan de Acción detallado para el Desplazamiento según sea necesario, y publicará en su página Web el informe final.

3.3 Estudios Preliminares que realiza la JICA para la Cooperación Financiera no Reembolsable implementada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón

La JICA seguirá los procedimientos de Estudios Preparatorios para la Cooperación, mencionados en el inciso 3.1.2, tomando en cuenta la revisión ambiental mencionada en el inciso 3.2.1. Cuando la JICA determine que es imposible asegurar las consideraciones ambientales y sociales para los proyectos, recomendará al Ministerio de Relaciones Exteriores que suspenda la cooperación.

3.4 Cooperación técnica tipo Estudio del Plan de Desarrollo

3.4.1 Fase de revisión de la solicitud

1. Respecto a los proyectos solicitados al Ministerio de Relaciones Exteriores, la JICA revisará la información sobre las generalidades de proyecto, las condiciones del sitio, entre otras y después de realizar la categorización a través de la primera preselección con base en las características del proyecto y del área, presentará sus propuestas al Ministerio de Relaciones Exteriores desde el punto de vista de las consideraciones ambientales y sociales.
2. Respecto a los proyectos solicitados que se clasificaron en la categoría A, antes de elaborar las propuestas, la JICA publicará en su página Web, durante un tiempo determinado, la información sobre 3 puntos, que son: el país donde se va a

implementar el proyecto, el área de implementación y las generalidades del proyecto; de esta manera reunirá la información y las opiniones externas desde el punto de vista de las consideraciones ambientales y sociales para incorporarlas en las propuestas. En cuanto a los proyectos solicitados que se clasificaron en la categoría C, concluirá los procedimientos para las consideraciones ambientales y sociales.

3. En caso de que falte información necesaria para la categorización, consultará al país receptor etc. a través de las Embajadas del Japón, oficinas de la JICA en el extranjero, etc. Asimismo, en caso de considerar que es insuficiente la información conseguida simplemente por medio de consultas, la JICA enviará Misiones de Estudio para reunir información sobre las consideraciones ambientales y sociales a través de discusiones con las personas relacionadas, estudios de campo, entre otros y dará a conocer cuanto antes el informe de los resultados de esos estudios.
4. Una vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores firme el acuerdo internacional, la JICA publicará en su página Web información como: el nombre del proyecto de cooperación, país, sitio, generalidades del proyecto, sector, categorización y sus fundamentos. Además, si se trata de proyectos de cooperación de categoría A o B, publicará en su página Web la información de las propuestas presentadas por la JICA al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.4.2 Fase de Estudio de Definición del Plan Detallado (Se aplica también al Estudio de Plan Maestro y Estudio de Factibilidad)

1. La JICA llevará a cabo el Estudio de Definición del Plan Detallado con base en los resultados de la primera preselección. En esa ocasión, asegurará suficiente tiempo para los estudios, y enviará una Misión de Estudio con los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales, y realizará los estudios de campo, sin ninguna excepción, en el caso de los estudios de proyecto de las categorías A y B.
2. La JICA confirmará los datos relacionados con las consideraciones ambientales y sociales que fueron anotados en la solicitud, así como la información sobre el medio ambiente y la sociedad que se reunió en la fase de revisión de la solicitud, y se dedicará a reunir la información relativa, a realizar los estudios de campo y a discutir con el país receptor, etc. Con base en la información reunida y los resultados de las discusiones con el país receptor, etc. realizará la categorización a través de la segunda preselección y la modificará en caso necesario.

3. La JICA realizará el *scoping* preliminar de acuerdo con la categorización de los proyectos y con base en su resultado elaborará el borrador de términos de referencia (TOR) de los estudios para las consideraciones ambientales y sociales. Respecto a los estudios de categoría A, la JICA llevará a cabo los estudios de campo y conseguirá la información y opiniones de los interesados y reflejará su resultado en el borrador del TOR.
4. La JICA discutirá con el país receptor, etc. las consideraciones ambientales y sociales, y definirá la asignación de trabajos concretos, la manera de colaboración y cooperación, entre otras.
5. De acuerdo con el borrador del TOR y las discusiones realizadas con el país receptor, etc. sobre el sistema de implementación de las consideraciones ambientales y sociales, la JICA elaborará el documento de acuerdo. Además, obtendrá un acuerdo básico del país receptor, etc. para que los resultados de estudios para las consideraciones ambientales y sociales se reflejen adecuadamente en la toma de decisiones sobre el plan del proyecto.
6. Cuando llegue a un acuerdo con el país receptor, etc. la JICA firmará el documento de acuerdo incluyendo el borrador del TOR. Cabe mencionar que en caso de no llegar a un acuerdo, sin firma se dejará como proyecto pendiente. En este caso, cuando la JICA decida que no se debe realizar la cooperación, sugerirá al Ministerio de Relaciones Exteriores la suspensión de la misma.
7. Después de la firma, la JICA publicará en su página Web cuanto antes el documento de acuerdo y la información sobre las consideraciones ambientales y sociales.

3.4.3 Fase de estudios principales (Estudio de Plan Maestro)

1. Respecto a los estudios de categoría A o B, la JICA asegurará un período suficiente para los estudios y organizará una Misión de Estudio con la participación de los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales.
2. La JICA reunirá la información relacionada, realizará estudios de campo más ampliamente que en los Estudios Preliminares, discutirá con el país receptor, etc. y elaborará el borrador de *scoping*.
3. Respecto a los estudios de categoría A, después de dar a conocer el borrador de *scoping* se realizarán las discusiones con los interesados locales con base en el análisis de los interesados, y la JICA reflejará el resultado de las discusiones en las

consideraciones ambientales y sociales. En los temas de discusiones, se incluirán ampliamente la identificación de necesidades del proyecto y el estudio de alternativas. En los estudios de categoría B, en caso necesario, también se realizarán las discusiones con los interesados locales después de dar a conocer el borrador de *scoping*.

4. En el TOR se deben incluir la identificación de necesidades, los detalles del impacto, el método de estudio, el estudio de alternativas, el programa calendarizado, etc. Se aplicará la evaluación ambiental estratégica.
5. La JICA, de acuerdo con el TOR, llevará a cabo, a nivel IEE, junto con el país receptor, etc. los estudios para las consideraciones ambientales y sociales incluyendo el estudio de alternativas con la opción de no implementar el proyecto, y reflejará oportunamente su resultado en los informes que se van a elaborar en el proceso de estudios.
6. En cuanto a los estudios de categoría A, al estudiar las generalidades de las consideraciones ambientales y sociales, se dará a conocer, según sea necesario, la información y las discusiones con los interesados locales y la JICA reflejará sus resultados.
7. De acuerdo con lo anterior, la JICA elaborará el borrador del informe en que se reflejan los resultados de estudios para las consideraciones ambientales y sociales, lo explicará al país receptor, etc. y pedirá sus comentarios. En el caso de los estudios de categoría A, después de dar a conocer la información de ese borrador, se realizarán las discusiones con los interesados locales y la JICA reflejará sus resultados en el informe final. En el caso de la categoría B, se realizarán, según sea necesario, las discusiones con los interesados locales después de dar a conocer información.
8. La JICA elaborará el informe final en que se reflejan los resultados de los estudios y después de confirmar que se cumplan con los presentes Lineamientos, lo entregará al país receptor. etc.
9. Al terminar la elaboración del informe final, la JICA lo publicará cuanto antes en su página Web.

3.4.4 Fase de estudios principales (Estudio de Factibilidad)

1. La JICA asegurará un período suficiente para los estudios y organizará una Misión de Estudio con la participación de los miembros necesarios para las consideraciones ambientales y sociales.

2. La JICA reunirá la información relacionada, realizará estudios de campo más ampliamente que en los Estudios Preliminares, discutirá con el país receptor, etc. y elaborará el borrador de *scoping*.
3. Sin ninguna excepción para los proyectos de categoría A o según sea necesario para los de categoría B, después de dar a conocer el borrador de *scoping* se realizarán las discusiones con los interesados locales con base en el análisis de los interesados, y la JICA reflejará el resultado de las discusiones en las consideraciones ambientales y sociales. En los temas de discusiones, se incluirán ampliamente la identificación de necesidades del proyecto de cooperación y el estudio de alternativas.
4. En el TOR se deben incluir la identificación de necesidades, los detalles del impacto, el método de estudio, el estudio de alternativas, el programa calendarizado, entre otros.
5. La JICA, de acuerdo con el TOR, llevará a cabo, a nivel EIA para los proyectos de categoría A y a nivel IEE para los proyectos de categoría B, junto con el país receptor, etc., los estudios para las consideraciones ambientales y sociales, y estudiará las medidas para evitar o mitigar el impacto ambiental y social (incluyendo las medidas de indemnización y compensación en caso de no poder evitar el impacto) así como el monitoreo y la consolidación del sistema. Además realizará el estudio de alternativas incluyendo la opción de no implementar el proyecto. Los resultados de estudios para las consideraciones ambientales y sociales se reflejarán oportunamente en los informes que se van a elaborar en el proceso de estudios.
6. Al estudiar las generalidades de las consideraciones ambientales y sociales, se dará a conocer, según sea necesario, la información y las discusiones con los interesados locales y la JICA reflejará sus resultados.
7. La JICA elaborará el borrador del informe en que se reflejan los resultados de estudios para las consideraciones ambientales y sociales, lo explicará al país receptor, etc. y pedirá sus comentarios. Sin ninguna excepción para los proyectos de categoría A o según sea necesario para los de categoría B, después de dar a conocer la información de ese borrador, se realizarán las discusiones con los interesados locales y la JICA reflejará sus resultados en el informe final.
8. La JICA elaborará el informe final y después de confirmar que se cumplan con los presentes Lineamientos, lo entregará al país receptor, etc.
9. Al terminar la elaboración del informe final, la JICA lo publicará cuanto antes en su página Web.

3.4.5 Seguimiento

1. La JICA confirmará oportunamente que estén reflejados los resultados y propuestas de los estudios para las consideraciones ambientales y sociales en la evaluación del impacto ambiental del proyecto, el Plan de Acción para el Desplazamiento de la población, el Plan de Pueblos Indígenas y/o el plan de mitigación de impactos, y publicará los resultados en su página Web.
2. Después de la conclusión de la cooperación técnica de tipo Estudio del Plan de Desarrollo, en caso de reportar que se ha ocasionado algún impacto ambiental y social no previsto, la JICA identificará el problema a través de la realización de estudios de campo, etc., presentará sus propuestas a las organizaciones relacionadas y dará a conocer las propuestas presentadas.

Anexo 1 Consideraciones ambientales y sociales requeridas para los proyectos

Por regla general, se tomarán apropiadamente las consideraciones ambientales y sociales de acuerdo con las características del proyecto con base en las ideas abajo indicadas.

Asuntos básicos

1. Para implementar un proyecto, en la fase de planeación y desde la etapa más temprana posible, se deben realizar la investigación y estudio sobre los impactos que el proyecto pueda ocasionar al medio ambiente y a la sociedad, estudiar las alternativas y/o medidas de mitigación que puedan evitar o minimizar estos impactos y reflejar los resultados en el plan del proyecto.
2. En este tipo de estudio, se debe intentar llevar a cabo una evaluación lo más cuantitativamente posible de los costos y beneficios relativos para el medio ambiente y para la sociedad, y además de considerar la evaluación cualitativa, se debe buscar una armonía estrecha entre el análisis económico, financiero, institucional, social y el análisis técnico del proyecto.
3. Los resultados de este estudio sobre las consideraciones ambientales y sociales deben ser redactados en un documento independiente o en una sección especial de otros documentos incluyendo las alternativas y medidas de mitigación. Para los proyectos cuyos impactos se consideran particularmente significativos, se debe elaborar el informe de evaluación del impacto ambiental.
4. En caso necesario, particularmente para los proyectos cuyos impactos se consideran muy graves o los que causan muchas objeciones, se establecerá un comité formado por especialistas y se solicitarán sus opiniones para fortalecer la responsabilidad de rendir cuentas.

Estudio de contramedidas

1. Se deben estudiar varias alternativas para evitar o minimizar los impactos que pueda ocasionar el proyecto y seleccionar una mejor opción desde el punto de vista de las consideraciones ambientales y sociales. Al realizar el estudio de contramedidas, la

prioridad será estudiar cómo evitar los impactos, y de no ser posible, se estudiarán las medidas para minimizarlos o mitigarlos. Se estudiarán las medidas de compensación siempre y cuando no se puedan evitar los impactos, aun aplicando medidas para evitarlos, minimizarlos o mitigarlos.

2. Se deben preparar los planes y sistemas para un seguimiento adecuado como un plan de gestión ambiental, un plan de monitoreo, etc., así como los costos para tal efecto y la manera de conseguirlos. Para los proyectos cuyos impactos se consideran particularmente significativos, se debe elaborar un plan detallado para la gestión ambiental.

Alcance de los impactos a estudiar

1. Dentro del alcance de los impactos que se deben investigar y estudiar en relación con las consideraciones ambientales y sociales, se incluyen aquellos impactos a la salud y seguridad de los seres humanos y al medio ambiente a través del aire, agua, suelo, desechos, accidentes, uso del agua, cambios climáticos, ecosistema, biota, etc. (incluyendo los impactos ambientales transfronterizos y de alcance mundial), así como las consideraciones sociales de los temas que se indican a continuación: el movimiento de la población, como el desplazamiento involuntario de la población; la economía local, como el empleo y los medios para ganarse la vida; el uso de terrenos y recursos locales; el capital social y organizaciones sociales, como los órganos locales para la toma de decisiones; la infraestructura y los servicios sociales existentes; los grupos vulnerables de una sociedad, como la clase pobre y los pueblos indígenas; la equidad en la asignación de daños y beneficios, así como en el proceso de desarrollo; el género; los derechos de los niños; el patrimonio cultural; los conflictos locales provocados por los intereses comunes; las enfermedades infecciosas como el VIH/SIDA; y el ambiente laboral (incluyendo la seguridad laboral).
2. Los impactos que se deben investigar y estudiar incluyen no solamente aquellos que se ocasionan directa e inmediatamente por un proyecto, sino también los impactos derivados y secundarios, los acumulados y los impactos de los proyectos indivisibles, dentro del contexto racional. Además, es preferible tomar en cuenta los impactos que abarcan el ciclo de vida de un proyecto.

Conformidad con leyes, normas, planes, etc.

1. En los proyectos, se deben respetar las leyes y normas relacionadas con las consideraciones ambientales y sociales que establece el gobierno del lugar donde se implementará el proyecto (incluyendo el gobierno central y el gobierno local). Además, el proyecto debe sujetarse a las políticas y planes para las consideraciones ambientales y sociales que determina el gobierno del lugar de implementación del proyecto.
2. Los proyectos se deben implementar, por regla general, fuera de las áreas designadas por parte del gobierno mediante leyes o decretos particularmente para conservar la naturaleza y el patrimonio cultural (excepto cuando el proyecto tenga como objetivo principal promover la protección o la recuperación de un área designada). Además no deberá ocasionar un impacto grave a estas áreas designadas.

Aceptabilidad social

1. Los proyectos deben estar suficientemente coordinados para que se logre una aceptación social adecuada en el país y en la región donde está planeada su implementación. Sobre todo, los proyectos cuyos impactos se consideran graves para el medio ambiente, después de dar a conocer la información desde una fase temprana como la del estudio de alternativas del plan de proyectos, se necesitan discutir de manera suficiente con los interesados como residentes locales y luego reflejar los resultados de las discusiones en el contenido del proyecto.
2. Respecto a las personas en situación vulnerable en la sociedad como las mujeres, niños, ancianos, pobres, minorías raciales, etc., se les debe prestar atención adecuada, tomando en cuenta que generalmente son más susceptibles a varios impactos ambientales y sociales y que además tienen menos acceso al proceso de toma de decisiones en la sociedad.

Ecosistema y biota

1. Los proyectos no deben implicar una conversión o degradación significativa del hábitat natural o bosque importante.
2. Se debe evitar la deforestación ilegal. Como una ayuda para asegurar que se evite la tala ilegal, se recomienda que los agentes ejecutores del proyecto obtengan una certificación forestal.

Desplazamiento involuntario de la población

1. Se debe procurar evitar el desplazamiento involuntario de la población y la pérdida de los medios para ganarse la vida, a través de estudiar todas las alternativas. En caso de no poder evitarlo aun mediante ese estudio, se deben tomar medidas factibles para minimizar el impacto y compensar la pérdida, a través de lograr un consenso con los afectados.
2. A los afectados por el desplazamiento involuntario de la población y la pérdida de los medios para ganarse la vida, se les debe otorgar una compensación suficiente y apoyo por parte del país receptor, etc. en el momento oportuno. Dicha compensación se debe otorgar previamente de acuerdo con el valor de reposición, en la medida de lo posible. El país receptor, etc. debe procurar que la población desplazada pueda mejorar o por lo menos recuperar su nivel de vida, oportunidades de ingresos y el nivel de producción que tenían anteriormente. Para esto, se incluyen la compensación de pérdidas por medio de terrenos y/o dinero (por la pérdida de terrenos y/o bienes), apoyo para los medios alternativos y sostenibles para ganarse la vida, apoyo para los gastos necesarios para el desplazamiento, apoyo para la reconstrucción de la comunidad en el lugar al que ha sido desplazada, entre otros.
3. Para la planeación, implementación y monitoreo de contramedidas relacionadas con el desplazamiento involuntario de la población y la pérdida de los medios para ganarse la vida, se debe promover la participación apropiada de las personas y las comunidades afectadas. Además, debe estar establecido el mecanismo de atención a las quejas por parte de las personas y comunidades afectadas.
4. Para los proyectos que ocasionan el desplazamiento involuntario y masivo de la población, se debe elaborar y revelar al público el Plan de Acción para el Desplazamiento. Para elaborar el Plan de Acción para el Desplazamiento, se deben tener discusiones con las personas y comunidades afectadas con base en la información suficiente previamente publicada. En estas discusiones, se debe dar la explicación en forma e idioma comprensibles para las personas afectadas. Es preferible que el Plan de Acción para el Desplazamiento incluya lo establecido en la Política de Salvaguardia del Banco Mundial, OP4.12, Anexo A.

Pueblos indígenas

1. Se debe procurar evitar el impacto que se pueda ocasionar a pueblos indígenas por los proyectos, estudiando todas las alternativas posibles. En caso de no poder evitarlo aun mediante ese estudio, se deben tomar medidas factibles a favor de los pueblos indígenas para minimizar el impacto y compensar la pérdida.
2. En caso que un proyecto ocasione impactos en los pueblos indígenas, de acuerdo con el concepto de declaraciones y tratados internacionales sobre los pueblos indígenas (incluyendo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas), se deben respetar los derechos que tienen sobre los terrenos y recursos, así como procurar un consenso de parte de los pueblos indígenas afectados a través de discusiones libres previamente realizadas tras la distribución de suficiente información.
3. Las medidas a favor de los pueblos indígenas se deben elaborar y revelar al público como Plan de Pueblos Indígenas (el cual puede constituir una parte de otros documentos sobre las consideraciones ambientales y sociales), tomando en cuenta las leyes y reglamentos relacionados del país donde se implementa el proyecto. Para elaborar el Plan de Pueblos Indígenas, se deben tener discusiones con los pueblos indígenas afectados con base en la información suficiente previamente publicada. En estas discusiones, es deseable que se dé la explicación en forma e idioma comprensibles para dichos pueblos indígenas. Es preferible que el Plan de Pueblos Indígenas incluya lo establecido en la Política de Salvaguardia del Banco Mundial, OP4.10, Anexo B.

Monitoreo

1. Durante el período de implementación del proyecto, al confirmar que se han presentado situaciones que eran difíciles de pronosticar y al conocer el estado de implementación y los efectos de las medidas de mitigación que se planearon previamente, se deben tomar las contramedidas adecuadas con base en los resultados.
2. Cuando se considere indispensable llevar a cabo detalladamente el monitoreo para realizar de manera apropiada las consideraciones ambientales y sociales, como en el caso de proyectos en que se deben implementar medidas de mitigación observando sus efectos, se debe incluir el plan de monitoreo en el plan del proyecto y asegurar la factibilidad del plan de monitoreo.
3. Se debe procurar dar a conocer los resultados del monitoreo para los interesados locales relacionados con el proyecto.

4. En caso de recibir indicaciones concretas de terceros sobre la insuficiencia de las consideraciones ambientales y sociales, se debe procurar dar a conocer suficiente información y establecer un espacio para discutir y estudiar las contramedidas con la participación de los interesados relacionados con el proyecto y así llegar a un acuerdo sobre el procedimiento para solucionar los problemas que se hayan presentado.

Anexo 2 Informe de evaluación del impacto ambiental que se requiere para los proyectos de categoría A

Por regla general, se deben cumplir con los siguientes puntos:

- Cuando existe un sistema de procedimiento para la evaluación del impacto ambiental en el país receptor y el proyecto en cuestión está sujeto a dicho sistema, se debe terminar oficialmente ese procedimiento y obtener la aprobación del gobierno del país receptor.
- El informe de evaluación del impacto ambiental (el cual puede tener otra denominación según el sistema) debe estar escrito en el idioma oficial o el que se habla ampliamente en el país donde se implementa el proyecto. Además, para su explicación, se debe elaborar un documento escrito, en forma e idioma que puedan entender las personas locales.
- Se requiere que el informe de evaluación del impacto ambiental se dé a conocer al público, incluyendo a los residentes locales etc. en el país donde se implementa el proyecto, y que los interesados como residentes locales, etc. puedan tener acceso a su consulta cuando quieran, permitiéndoles conseguir las copias correspondientes.
- Para elaborar el informe de evaluación del impacto ambiental, se deben realizar discusiones con los interesados como residentes locales después de dar a conocer previamente la información suficiente, y también se deben preparar registros de dichas discusiones.
- Las discusiones con los interesados como residentes locales se deben realizar, según sea necesario, durante el período de preparación e implementación del proyecto. Es deseable realizar las discusiones, especialmente cuando se seleccionan los temas de evaluación del impacto ambiental y cuando se elaboran el borrador del informe.
- Es preferible que el informe de evaluación del impacto ambiental describa los siguientes puntos.

Informe de evaluación del impacto ambiental para los proyectos de categoría A Nota)

El alcance y nivel de detalle del informe de evaluación del impacto ambiental se deben determinar según el impacto que pueda ocasionar el proyecto correspondiente. En el

informe de evaluación del impacto ambiental se deben incluir los siguientes puntos (sin ningún orden particular).

Generalidades: Se describen brevemente los resultados relevantes y las acciones recomendables.

Marco político, legal y administrativo: Se menciona el marco político, legal y administrativo al aplicar el informe de evaluación del impacto ambiental.

Descripción del proyecto: Se describe brevemente el proyecto presentado y el contexto geográfico, ecológico, social y cronológico. Se incluyen todas las descripciones sobre las inversiones que se puedan necesitar fuera del sitio del proyecto (ejemplo: gasoductos-oleoductos de uso exclusivo, carreteras de acceso, planta eléctrica, instalaciones para el suministro de agua, vivienda, instalaciones para almacenar materias primas y productos terminados, etc.). Se define claramente la necesidad de un plan de desplazamiento de la población, plan de pueblos indígenas o plan de desarrollo social. Normalmente, se incluye el mapa que indica las áreas de implementación del proyecto y el alcance del impacto que pueda ocasionar.

Datos básicos: Se evalúan las características del área donde se realiza el estudio y se describen las condiciones físicas, biológicas o socioeconómicas relevantes. Se incluyen descripciones sobre los cambios previstos desde antes del inicio del proyecto. Además, se toman en cuenta las acciones para el desarrollo que están en proceso y/o se propone realizar dentro del área de implementación del proyecto, aunque no se relacionan directamente con el proyecto. Los datos proporcionados aquí se deben considerar en la toma de decisiones sobre la ubicación geográfica, diseño y operación del proyecto, así como las medidas de mitigación. Los asuntos relacionados con la precisión y confiabilidad de los números y la fuente de datos, también se anotan en esta sección.

Impactos al medio ambiente: Se pronosticarán y evaluarán cuantitativamente, dentro de lo posible, los impactos positivos y negativos que pueda ocasionar el proyecto. Se especificarán las medidas de mitigación y todos los impactos ambientales negativos que no se puedan mitigar. Se buscarán oportunidades para mejorar el medio ambiente. Se

identificará y evaluará el alcance de la información disponible y su calidad, así como la falta de información importante y la incertidumbre por valor estimado. Además, se especificarán los puntos que no necesitan más consideración.

Análisis de alternativas: Se compararán sistemáticamente las alternativas válidas sobre la ubicación geográfica, tecnología, diseño y operación del proyecto (incluyendo la opción "no implementar el proyecto"), desde el punto de vista del posible impacto que ocasione cada una de las alternativas, la posibilidad de mitigarlo, los gastos iniciales y los corrientes, la adaptación a las condiciones locales, y la definición del sistema, capacitación y monitoreo que se van a necesitar. Para cada una de las alternativas, se definirá cuantitativamente el impacto ambiental dentro de su alcance y si es posible se anexará la evaluación económica. Se especificará la razón por la que se selecciona un plan determinado de diseño del proyecto y se indicará la justificación del nivel recomendable de emisión y de las medidas para prevenir o reducir la contaminación.

Plan de Gestión Ambiental (EMP): Se mencionarán las medidas de mitigación para eliminar, compensar o reducir los impactos negativos durante el período de construcción y operación del proyecto, así como el monitoreo y el fortalecimiento del ordenamiento institucional.

Discusiones: Se trata de los registros de las reuniones (donde se mencionarán las fechas y lugar de las reuniones organizadas, participantes, forma de desarrollo, opiniones de principales interesados locales, respuestas a ellas, entre otros). También se incluye el registro de las discusiones realizadas para obtener opiniones de las personas que van a recibir el impacto, las ONGs locales y las autoridades de regulación, después de haberse proporcionado la información.

Nota) Se elaboró con base en el Anexo B de la Política Operacional 4.01 (PO4.01) del Banco Mundial.

Anexo 3 Ejemplos de los sectores y actividades características que generalmente son susceptibles de ocasionar impactos, y las áreas susceptibles de recibirlos

Los sectores y características, así como las áreas susceptibles a los impactos que se indican a continuación, son ejemplos de proyectos que implican la posibilidad de provocar impactos graves y no favorables al medio ambiente y a la sociedad. La categorización de cada uno de los proyectos, se determinará según el contenido del proyecto, de acuerdo con los criterios de "categoría A" que se mencionan en el inciso 2.2. Por lo tanto, aunque se trate de un proyecto cuyo sector, características o área no aparezcan como ejemplo, si tiene la posibilidad de ocasionar un impacto grave y no favorable al medio ambiente y a la sociedad, se clasificará en la "categoría A".

1. Ejemplos de sectores susceptibles de ocasionar impactos

Los sectores que se indican abajo y que se implementan a gran escala.

- (1) Desarrollo minero (incluyendo el desarrollo de petróleo y/o gas natural).
- (2) Gasoducto-oleoductos.
- (3) Desarrollo industrial.
- (4) Generación térmica de electricidad (incluyendo la geotérmica).
- (5) Generación hidráulica de electricidad, presas, embalse.
- (6) Transmisión, transformación y distribución de la energía eléctrica (que impliquen el desplazamiento involuntario y masivo de la población, la deforestación a gran escala, o la instalación de cables submarinos de transmisión eléctrica).
- (7) Ríos, construcciones contra la erosión del suelo.
- (8) Carreteras, vías férreas, puentes.
- (9) Aeropuertos.
- (10) Puertos.
- (11) Sistema de agua potable y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales (que incluyan los elementos susceptibles de ocasionar impactos o que se ubiquen en las áreas susceptibles de recibir impactos).
- (12) Tratamiento y disposición de desechos.
- (13) Agricultura (que necesite la roturación y/o irrigación a gran escala).

2. Ejemplos de actividades características susceptibles de ocasionar impactos

- (1) Desplazamiento involuntario y masivo de la población.
- (2) Extracción de agua subterránea a gran escala.
- (3) Deseccación, desarrollo o roturación de terrenos a gran escala.
- (4) Deforestación a gran escala.

3. Ejemplos de áreas susceptibles de recibir impactos

Las siguientes áreas y sus alrededores;

- (1) Parques nacionales, áreas protegidas designadas por el Estado (áreas costeras, humedales, áreas para las etnias minoritarias y/o indígenas, patrimonio cultural, etc. que se designan por el Estado).
- (2) Áreas en que se considera necesaria una atención prudente para el Estado o la región.

<Ambiente natural>

- 1) Selva virgen, bosque natural tropical.
- 2) Hábitat ecológicamente importante (arrecife coralino, manglar, playa en bajamar, etc.)
- 3) Hábitat de especies escasas y apreciables que necesitan protección mediante leyes internas o tratados internacionales, etc.
- 4) Áreas con riesgo de ocasionar acumulación de sal o erosión del suelo en gran escala.
- 5) Áreas con una tendencia notable hacia la desertificación.

<Ambiente social>

- 1) Áreas con valor arqueológico, histórico o cultural.
- 2) Áreas habitadas por las etnias minoritarias o indígenas, personas nómadas con estilos de vida tradicionales, áreas con un valor social específico.

Anexo 4 Formato de preselección

Nombre del proyecto:

Nombre del organismo ejecutor del proyecto, agente ejecutor del proyecto o empresa receptora de la inversión:

Favor de indicar: nombre, departamento y cargo, entidad (empresa) e información de contacto del responsable del llenado del presente formato.

Nombre:

Departamento y cargo:

Entidad:

TEL:

FAX:

Correo electrónico (E-Mail):

Fecha:

Firma:

Puntos de revisión

(Nota) Favor de poner “indeterminado” cuando aún no se determinen los detalles del proyecto.

1. Indique el domicilio del sitio del proyecto.

2. Describa brevemente la escala y el contenido (superficie aproximada sujeta al desarrollo, superficie de las instalaciones, volumen de producción, capacidad de generación eléctrica, etc.) del proyecto.

2-1. Generalidades del proyecto.

(Escala y contenido del proyecto)

2-2. ¿De qué manera se confirmaron las necesidades para implementar el proyecto?

¿El proyecto tiene coherencia con el plan superior?

Sí: Anote el nombre del plan superior.

()

No

2-3. Antes de presentar la solicitud, ¿se estudiaron las alternativas?

Sí: Anote el contenido de alternativas estudiadas.

()

No

2-4. Antes de presentar la solicitud, ¿se sostuvieron discusiones con los interesados para confirmar las necesidades?

Sí No

En caso de haberse realizado, marque las partes interesadas correspondientes.

Instituciones gubernamentales relacionadas

Residentes locales

- ONGs
- Otros ()

3. ¿Se trata de un proyecto nuevo que se desarrollará por primera vez, o que ya se ha implementado? En el caso de un proyecto ya implementado, ¿se han recibido quejas fuertes o algo similar por parte de los residentes locales a consecuencia de dicho proyecto?

- Nuevo Ya implementado (con quejas) Ya implementado (sin quejas)
- Otros ()

4. ¿Para el proyecto se necesita la evaluación del impacto ambiental (EIA, IEE, etc.) según el sistema del país receptor? En caso afirmativo, ¿se ha ejecutado o planeado? Si se necesita, describa las razones por las que se requiere la evaluación del impacto ambiental.

- Necesaria (Ejecutado En ejecución o planeación)
(Razones por las que se requiere:)
- No es necesaria
- Otros ()

5. En caso que ya se haya ejecutado la evaluación del impacto ambiental, ¿se ha recibido la revisión y la aprobación de acuerdo con el sistema de evaluación del impacto ambiental? En caso que se haya aprobado, anote el mes y año de aprobación y el nombre de la organización que lo aprobó.

- Aprobado (sin condiciones suplementarias)
(Mes y año de aprobación: Organización aprobadora:)
- Aprobado (con condiciones suplementarias)
(Mes y año de aprobación: Organización aprobadora:)
- En proceso de revisión
- En ejecución
- No se ha iniciado el procedimiento.
- Otros: ()

6. En caso de necesitar algún permiso o autorización relacionada con el entorno ambiental

y social aparte de la evaluación del impacto ambiental, anote su nombre. En tal caso, ¿ya se ha conseguido dicho permiso o autorización?

- Conseguido Se necesita, pero todavía no la ha conseguido.
- No se necesita.
- Otros (_____)
(Nombre del permiso o autorización: _____)

7. Dentro del sitio de implementación del proyecto o sus alrededores, ¿existen algunas de las áreas indicadas abajo?

- Sí No

En caso de contestar "Sí", marque el área correspondiente.

- Parques nacionales, áreas protegidas designadas por el Estado (áreas costeras, humedales, zonas para las etnias minoritarias y/o indígenas, patrimonio cultural, etc. que se designan por el Estado)
- Selva virgen, bosque natural tropical.
- Hábitat ecológicamente importante (arrecife coralino, manglar, playa en bajamar, etc.)
- Hábitat de especies escasas y apreciables que necesitan protección según las leyes internas o tratados internacionales, etc.
- Áreas con riesgo de ocasionar acumulación de sal o erosión del suelo a gran escala.
- Áreas con tendencia notable hacia la desertificación.
- Áreas con valor arqueológico, histórico o cultural.
- Áreas habitadas por las etnias minoritarias o indígenas, personas nómadas con estilos de vida tradicionales, áreas con un valor social específico.

8. ¿Se prevé en el proyecto algún factor que se indique abajo?

- Sí No

En caso de contestar "Sí", marque el factor correspondiente.

- Desplazamiento involuntario y masivo de habitantes. (Escala: número de familias, número de personas)

- Extracción de agua subterránea a gran escala. (Escala: m³/año)
- Desecación, desarrollo o roturación de terrenos a gran escala. (Escala: ha)
- Deforestación a gran escala. (Escala: ha)

9. ¿El proyecto tiene la posibilidad de ocasionar impactos no deseables al medio ambiente y a la sociedad?

- Sí No

En caso de contestar "Sí", indique el tipo de impactos principales y sus generalidades.

- Contaminación atmosférica.
- Contaminación del agua.
- Contaminación del suelo.
- Desechos.
- Ruidos y vibración.
- Hundimiento del suelo.
- Mal olor.
- Topografía y geografía.
- Sedimentos al fondo del agua.
- Biosfera y ecosistema.
- Uso del agua.
- Accidentes.
- Calentamiento global.
- Desplazamiento involuntario de la población.
- Economía local como el empleo y recursos para la vida.
- Uso de terrenos y recursos locales.
- Capital social y organizaciones sociales como los órganos locales para la toma de decisiones.
- Infraestructura y servicios sociales existentes.
- Los pobres, pueblos indígenas y etnias minoritarias.
- Distribución desequilibrada de daños y beneficios.
- Conflictos locales provocados por los intereses comunes.
- Género.

Anexo 5 Categorías y puntos de revisión en la Lista de revisión

En la Lista de revisión, se incluyen las siguientes categorías y temas ambientales. Para utilizar esta lista, se debe marcar en los puntos correspondientes de acuerdo con el sector y las características de cada proyecto.

(Categorías)	(Puntos de revisión)
1. Permiso o autorización y explicaciones	<ul style="list-style-type: none">• Evaluación del impacto ambiental (EIA) y permiso o autorización ambiental• Explicaciones a los residentes locales
2. Medidas contra la Contaminación	<ul style="list-style-type: none">• Calidad atmosférica• Calidad de agua• Desechos• Contaminación del suelo• Ruidos y vibración• Hundimiento del suelo• Mal olor• Sedimento del fondo del agua
3. Ambiente natural	<ul style="list-style-type: none">• Áreas protegidas• Ecosistema• Hidrología• Topografía y geografía• Administración de sitios abandonados
4. Ambiente social	<ul style="list-style-type: none">• Desplazamiento de la población• Vida y subsistencia• Patrimonio cultural• Paisaje• Etnias minoritarias y/o indígenas

5. Otros

- Ambiente laboral (incluyendo la seguridad laboral)
- Impactos durante la construcción
- Medidas para prevenir accidentes
- Monitoreo

Anexo 6 Puntos sujetos al monitoreo

En cuanto a los puntos sujetos al monitoreo, se determinarán los necesarios de acuerdo con el sector y las características de cada proyecto, tomando como referencia los siguientes puntos:

1. Permiso o autorización y explicaciones

- Responder a los asuntos indicados por las autoridades.

2. Medidas contra la contaminación

- Calidad atmosférica: SO₂, NO₂, CO, O₂, hollín y polvo, partículas suspendidas, polvos, etc.
- Calidad del agua: pH, SS (Sustancias Suspendidas), DBO (Demanda Biológica de Oxígeno) / DQO (Demanda Química de Oxígeno), OD (Oxígeno Disuelto), Nitrógeno total, Fósforo total, Metales pesados, Hidrocarburos, Fenoles, Cianuro, Aceites minerales, Temperatura de agua, etc.
- Desechos
- Ruidos y vibración
- Mal olor

3. Ambiente natural

- Ecosistema: Impactos a las especies escasas, contramedidas, entre otros.

4. Ambiente social

- Desplazamiento de la población
- Vida y subsistencia

(Nota) Con respecto a la calidad atmosférica y la calidad del agua, se especificará si se trata del nivel de emisión o del nivel ambiental. Además, es necesario tomar en cuenta que los puntos que se deban monitorear variarían dependiendo de si el impacto en cuestión se ocasiona durante la construcción o durante la operación del proyecto.